INFORME N°024

Constitución, 12 Julio de 2024.-

Ref. : Decreto S/N aprueba bases administrativas Parquímetros.

DE : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.**

A : **ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**

Junto con saludarle, me permito informar a Ud., que se ha recepcionado en esta Dirección Decreto exento que aprueba bases y conforma mesa técnica de la Licitación denominada "CONCESION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO, COMUNA DE CONSTITUCION 2024", Analizados los documentos debo señalar a Ud., o siguiente:

La Secretaria Comunal de Planificación, quien es la encargada de elaborar las Bases Administrativa, remite bases administrativas y junto a ello adjunta los términos de referencia , remitidos por el Director de Tránsito (S) mediante correo electrónico de fecha 12 de junio del 2024, al analizar ambos documentos, nos encontramos con incongruencias en su elaboración, como también términos de referencia que atentan contra al principio de la libre concurrencia, y además especificaciones improcedentes información que paso a detallar:

INCONGRUENCIAS.

BASES ADMINISTRATIVAS	
N°	**DETALLE**
15c	Criterio de equidad de género e inclusión laboral, no se señala como se verificará que se cumpla con lo ofertado, no es verificable al momento de su evaluación
15.d	Errores en criterio de evaluación de experiencia considera como criterio oferta de mujeres y personas con capacidades diferentes, que ya se evaluada en el punto 15.c
15.1	Errores en la formula del factor de ponderación ((ax35%)+(bx25%)+(cx10%)+(dx30)) x 10
29	MULTAS SON DISTINTAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PUNTO 16 DE LOS TR El contratista incurrirá en una multa, la que se hará efectiva sin forma de juicio, por las siguientes conductas: a) Incumplimiento de contrato, bases técnicas y generales por cada incumplimiento por mes (4 UTM). b) No acatar las instrucciones que imparte la Unidad Supervisora y aquellas que haga llegar por escrito al Prestador de Servicio por cada una por mes (2 UTM). c) El punto a) se aplicará una sola vez por mes y el punto b), se aplicará mensualmente d) La no observancia de los tiempos de entrega y formalidades exigidas para los informes, de e) acuerdo a lo establecido en las bases Admirativas y bases Técnicas (1 UTM, por evento). f) Por vehículos sorprendido sin los tiquetes de Ingreso por cuadra (0.5 UTM). g) Por no informar cambios o desvinculaciones del personal en el servicio (1 UTM) por trabajador sin información. h) Por permitir actividades paralelas no contempladas en la presente licitación (1 UTM) h. Cualquier otra infracción a la concesión y que no se encuentre tipificada será de (0,5 UTM)si es reiterativa se aumentara en un 50% por cada vez. i) Declaración y no pago de obligaciones previsionales (multa 5 UTM por mes vencido j) Las implementaciones exigidas en las presentes bases fuera de los plazos acordados (2 UTM por sector y diario) k) Reclamos Fundados por mala Atención o Trato inadecuado con el o los usuario/as (2 UTM por infracción comprobado). l) Cobro de Ticket de Parquímetro en zona de circulación de vehículo, interrumpiendo el libre tránsito (0,5 UTM) por evento o reclamo justificado por parte de los usuarios. m) Por infracción a código tributario (no otorgar boleta) 1 UTM. Las multas, deberán ser pagadas por el Concesionario conjuntamente con el pago del precio de la concesión.

TERMINOS O BASES DE REFERENCIA		
N°	**DETALLE**	**OBSERVACION**
2.1.2	La tarifa no podrá ser superior a $22 por minuto., en los mismos TR punto 9.1 señala $ 16 por minuto	No se justifica el reajuste de la tarifa según IPC considerando el plazo de la concesión
9.1	La tarifa no podrá ser superior a $16 por minuto, en los mismos TR punto 2.1.2 señala $ 22 por minuto	No se justifica el reajuste de la tarifa según IPC considerando el plazo de la concesión
2.1.10	Si durante la concesión se producen condiciones extraordinarias que afecten la explotación de los estacionamientos tales como: Reparaciones de Pavimento...	No se especifica la modalidad de cálculo utilizada por la cual se cuantificarán los descuentos del pago mensual realizado al municipio
5.1	El horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 20:00 H. Sabado 09:00 a 14:00 H.	Sugiero que sea de Lunes a Viernes de 09:00 a 19:00 H.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

CONTROL INTERNO

16	**MULTAS SON DISTINTAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PUNTO 16 DE LAS BEA** a) Incumplimiento de Contrato. Bases técnicas y Generales (Liquidación del contrato) b) No acatar las instrucciones que imparte la Unidad Supervisora y que haga llegar por escrito al Prestador de Servicios. El incumplimiento de 3 o más veces en el mes, se pondrá termino Anticipado de la Concesión c) El punto a) se aplicará una sola vez mensualmente cada vez que no se cumpla. el punto b) se aplicará mensualmente cada vez que no se cumpla. d) La no entrega de Informes en el tiempo y forma que se Indican en las bases Admirativas y bases Técnicas 1 UTM, por Evento e) Declaración y no pago de Obligaciones, previsional multa 1 Utm, por mes vencido, 2 meses en la misma situación, se procederá a Liquidación de la concesión o termino anticipados, se cobra la boleta garantía para cancelar lo adeudado f) La no implementación de Sectores de acuerdo a bases Técnicas fuera de los plazos acordados 2 UTM por sector por mes con un máximo de 3 meses, si no se implementa se procederá de acuerdo a letra a) g) Reclamos Fundados por mala Atención o Trato inadecuado con el o los usuarios 1 UTM por infracción comprobada. h) Por vehículos sorprendido sin los tiquetes de Ingreso por cuadra 0.5 UTM i) Por no informar cambios o desvinculaciones del personal en el servicio 1 UTM j) Por permitir Lavado de Vehículos en zonas de la concesión 1 UTM k) Cualquier otra infracción a la concesión y que no se encuentre tipificada será de 0,5 UTM y si es reiterativa se aumentara en un 50% por cada vez. La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y será hecha efectiva al concesionario el cual deberá junto con el depósito respectivo mensual ingresar el valor de la o las multas el mismo mes en que fueron cursadas
9.4	No se indica como efectuara calculo para descontar las cuadras que fueran utilizadas por el municipio o no se utilicen por fuerza mayor, este debe quedar claro
10.1.c	Señala el mencionado articulado párrafo final señala: Si las labores que se realicen en la cuadra concesionada provocan un detrimento en la obtención de Recursos a la Empresa concesionaria, se podrá rebajar dicho valor previo VBª del Alcalde e informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte público, realizando el siguiente cálculo: Valor a pagar por cuadra mensual, dividido días del mes x días sin concesión de la cuadra. Dicho valor será descontado del valor a pagar por el concesionario, al mes subsiguiente de producida la merma y debidamente Decretada. La fórmula presentada es incongruente si se divide N° días al mes por días sin concesión da una razón que no tiene razón por cuanto debe determinarse el valor de la cuadra estableciendo parámetros coherentes.
12.1	Respecto a la Fiscalización, es improcedente que el concesionario remita directamente al Juzgado de Policía Local placas que no han cancelado, sin la intervención de un ministro fe como inspectores municipales que así lo verifiquen, el concesionario no tiene competencia ante el JPL.

ESPECIFICACIONES IMPROCEDENTES.

Las especificaciones Técnicas en el punto 10 establecen que las ofertas deberán tener un monto mínimo de $ 6.000.000.- y máximo de $ 9.000.000.- lo anterior atenta contra la libre concurrencia y libertad de ofertar, limitado al oferente y restringiendo el aporte al municipio. Además en el presente indica que el valor por minuto no podrá ser superior a $ 16 por 1 minuto contraviniendo el 9.1 de estas especificaciones técnicas y 2.1.2 del las BAE.

Cabe señalar y dado que la presente Licitación de Concesión de Parquímetros excede el periodo alcaldicio y requiere acuerdo con quorum especial, es conveniente se requiera la aprobación del concejo para la aprobación de las bases administrativas, entendiéndolas estas últimas como tratativas contractuales y buenas prácticas.

Conforme a lo indicado se observan las presentes BAE y TR requiriendo a las direcciones que preparan las bases y términos de referencia tener mayor diligencia en su elaboración dado las incongruencias y términos de referencia que exceden a juicio de este control sus atribuciones.

Es todo cuanto procedo a Informar., salvo mejor parecer y quedando a su disposición para resolver cualquier duda.

Le saluda cordialmente.,

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 17-07-2024 a las 12:19:36 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 172123376724
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

Distribución:
1. Sr. Alcalde – Don Fabian Pérez herrera. .
2. C.C Administrador Municipal - Don Jose Miguel Diaz
3. C.c. Archivo Control

CAS/cas.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

CONTROL INTERNO